



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA
AUTO No. 0025**

SIGCMA

San Andrés Islas, siete (7) de febrero de dos mil veinte (2020)

Medio de control	Nulidad Electoral
Radicado	88-001-23-33-000-2019-0055-00
Demandante	Carlos Arturo Fontalvo
Demandado	Elección de la diputada Carolina Patricia Pua Murillo periodo 2020-2023
Magistrado Ponente	Noemí Carreño Corpus

I. OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede el Despacho pronunciarse respecto a la concesión del recurso de apelación presentado por el apoderado judicial de la parte demandante contra el auto No. 008 de fecha 24 de enero de 2020 por medio del cual se declaró la caducidad del medio de control.

II. CONSIDERACIONES

Procedencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 276 de la ley 1437 de 2011, el auto que rechace la demanda procede el recurso de apelación, el cual debe ser interpuesto dentro del término de dos (2) siguientes al de la notificación de la decisión.

“ARTÍCULO 276. TRÁMITE DE LA DEMANDA.

(...)

Contra el auto que rechace la demanda procede el recurso de súplica ante el resto de los Magistrados o de reposición ante el juez administrativo en los procesos de única instancia y el de apelación en los de primera, los cuales deberán presentarse debidamente sustentados dentro de los dos (2) días siguientes al de la notificación de la decisión.”

Revisado el plenario, constata el Despacho que el auto No. 088 del 24 de enero de 2020 fue notificado mediante estado electrónico No. 011 de fecha 29 de enero de 2020, contando así la parte hasta el día 31 de enero de 2020 para presentar el respectivo recurso, no obstante, el recurso fue impetrado el día cinco (5) de febrero de 2020, es decir, por fuera del término legal. Razón por la cual se hace imperioso negar el recurso impetrado por extemporáneo.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA
AUTO No. 0025**

SIGCMA

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: NIÉGUESE el recurso de apelación presentado por el apoderado judicial de la parte demandante contra el auto No. 008 de fecha 24 de enero de 2020 por medio del cual se declaró la caducidad del medio de control, por extemporáneo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEMI CARREÑO CORPUS
Magistrada